

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**NÚM.SSA/DRM/RMAT. 4 -001/2024**

Que celebran por una parte el C. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, localidad Achiquico, del Municipio de Tamazunchale, S.L.P, Código Postal 79987, a quién en lo sucesivo se le denominará "**El Cliente**", y por la otra parte el (la)C. JAVIER VARGAS ÁNGELES, con domicilio en Viento Suave # 124, Colonia Loma Linda, Tamazunchale, S.L.P., Código Postal 79960, a quién en lo sucesivo se le llamará "**El Profesionalista**", sujetándose a las siguientes:

**DECLARACIONES.**

**PRIMERA.-** Declara "**El Cliente**" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los Servicios Profesionales para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

**SEGUNDA.-** Declara "**El Profesionalista**", que se le ha expedido la Cédula número 5769363, que lo habilita para ejercer como MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

**TERCERA.-** Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

**C L Á U S U L A S.**

**PRIMERA.-** "**El Cliente**" requiere la prestación de los Servicios Profesionales para: Instructor(a) del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Álgebra Lineal al grupo 1 y Administración de las Operaciones I al grupo 3 en la carrera de Ingeniería Industrial.

**SEGUNDA.-** "**El Profesionalista**" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido del 15 de julio al 09 de agosto del 2024, como Instructor(a) del Curso de Verano.

**TERCERA.-** "**El profesionalista**" deberá obtener su Constancia de Liberación de la Subdirección Académica dentro del plazo del 12 al 16 de agosto de 2024, y hacer entrega de una copia al Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

**CUARTA.-** "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de Servicios Profesionales es de \$ 250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 144 Horas.

**QUINTA.-** "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 30 de agosto de 2024, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato.

**SEXTA.-** El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

**SÉPTIMA.-** "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionalista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

**OCTAVA.-** EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

| Materia                             | Carrera               | Horario     | Grupo | Horas |
|-------------------------------------|-----------------------|-------------|-------|-------|
| Algebra Lineal                      | Ingeniería Industrial | 7:00-11:00  | 1     | 80    |
| Administración de las Operaciones I | Ingeniería Industrial | 11:00-15:00 | 3     | 64    |

**NOVENA.-** "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman el día diez de julio de 2024.

Por "El Cliente".

"El Profesionalista".

  
\_\_\_\_\_  
JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA  
DIRECTOR GENERAL DEL ITST

  
\_\_\_\_\_  
JAVIER VARGAS ANGELES.